



**INSTITUCION EDUCATIVA JESUS MARIA VALLE JARAMILLO**

*NIT: 900705033-4 DANE: 105001026361-*

Resolución de aprobación y legalización de estudios 10093 del 15 de Octubre de 2013 y modificada mediante Resoluciones 201850018639 de febrero 23 de 2018,

Resolución 201850050021 de 16 de julio de 2018 y por la Resolución 202050067996 del 6 de noviembre 2020, donde se autoriza a la Institución a ofrecer el nivel de Educación Media Técnica en especialidades comercio y TIC

**PROYECTO DE SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO. (S.S.E)**

**“FORMACION INTEGRAL SOCIAL Y CULTURAL DEL ESTUDIANTE”**

**INSTITUCION EDUCATIVA**

**JESUS MARIA VALLE JARAMILLO**

**RESPONSABLE**

**ING. MARISELA AGUDELO ZULUAGA**

**MEDELLIN - ANTIOQUIA**

**2024**



## **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESUS MARIA VALLE JARAMILLO**

*NIT: 900705033-4 DANE: 105001026361-*

Resolución de aprobación y legalización de estudios 10093 del 15 de Octubre de 2013 y modificada mediante Resoluciones 201850018639 de febrero 23 de 2018,

Resolución 201850050021 de 16 de julio de 2018 y por la Resolución 202050067996 del 6 de noviembre 2020, donde se autoriza a la Institución a ofrecer el nivel de Educación Media Técnica en especialidades comercio y TIC

### **PROYECTO DE SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO. (S.S.E)**

#### **“FORMACION INTEGRAL SOCIAL Y CULTURAL DEL ESTUDIANTE”**

### **PRESENTACIÓN**

Desde la Ley General de Educación ARTICULO 97. Servicio social estudiantil obligatorio, los estudiantes de educación media prestarán un servicio social obligatorio durante los dos (2) últimos grados de estudios, de acuerdo con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional (Resolución 4210/96).

Se concibe el servicio social estudiantil obligatorio como un componente curricular exigido para la formación integral del estudiante en los distintos niveles y ciclos de la educación formal. por constituir un programa que contribuye a la construcción de su identidad cultural, nacional, regional y local, y en armonía con lo dispuesto en el artículo 204 de la misma Ley, el servicio social estudiantil obligatorio se constituye en un mecanismo formativo que permite el desarrollo del proceso educativo de los educandos, no sólo en el establecimiento educativo, sino también en el contexto familiar, en el ambiente y en la sociedad.

El servicio social estudiantil es una herramienta de trabajo practico que de acuerdo con la Ley General de Educación, se establece para acercar a los estudiantes con la comunidad en trabajos de *“aprovechamiento del tiempo libre, alfabetización, ecológicos, deportivos, la promoción y preservación de la salud, la educación ciudadana, la organización de grupos juveniles y de preservación de factores socialmente relevantes, la recreación dirigida, el fomento de actividades físicas, practicas e intelectuales y otros que la institución educativa considere pertinentes para el desempeño institucional”* con el acompañamiento de entidades gubernamentales o no gubernamentales.



## **INSTITUCION EDUCATIVA JESUS MARIA VALLE JARAMILLO**

*NIT: 900705033-4 DANE: 105001026361-*

Resolución de aprobación y legalización de estudios 10093 del 15 de Octubre de 2013 y modificada mediante Resoluciones 201850018639 de febrero 23 de 2018,

Resolución 201850050021 de 16 de julio de 2018 y por la Resolución 202050067996 del 6 de noviembre 2020, donde se autoriza a la Institución a ofrecer el nivel de Educación Media Técnica en especialidades comercio y TIC

El servicio social estudiantil obligatorio es un instrumento pedagógico de trabajo con

proyectos de la institución educativa, el estudiante debe cumplir con 80 horas, seguir los procedimientos y orientaciones institucionales, para luego de la verificación y seguimiento por parte del docente responsable y directivos, se proceda a expedir la certificación y realizar el registro institucional.

Este proyecto es guiado y dirigido por una docente de la institución, la cual a voluntad o por decisión de las directivas se otorga la actividad al estudiante, teniendo en cuenta aspectos de logística, tiempo y recursos mínimos para el funcionamiento.

### **DIAGNÓSTICO**

Institución Educativa: Jesús María Valle Jaramillo

Dirección: Calle 101 # 83 - 21

Barrio: Picacho

Comuna: Seis (6). Doce de Octubre

Ciudad: Medellín - Antioquia

Carácter: Oficial

Niveles: Prescolar

Básica Primaria 1 a 5

Básica secundaria de 6 a 9

Media 10 a 11.

Para la implementación del proyecto de servicio social estudiantil obligatorio de la institución educativa Jesús María Valle Jaramillo, se realiza un diagnóstico de la situación actual (año 2024) de diferentes componentes. Este diagnóstico permite identificar las debilidades, oportunidades, fortalezas y necesidades que guiarán el desarrollo y la ejecución del proyecto.



## **INSTITUCION EDUCATIVA JESUS MARIA VALLE JARAMILLO**

*NIT: 900705033-4 DANE: 105001026361-*

Resolución de aprobación y legalización de estudios 10093 del 15 de Octubre de 2013 y modificada mediante Resoluciones 201850018639 de febrero 23 de 2018,

Resolución 201850050021 de 16 de julio de 2018 y por la Resolución 202050067996 del 6 de noviembre 2020, donde se autoriza a la Institución a ofrecer el nivel de Educación Media Técnica en especialidades comercio y TIC  
En el diagnostico se toman en cuenta los siguientes aspectos:

- 1. Marco legal y normativo:** El proyecto cumple con la normativa dispuesta en la resolución 4210 de septiembre de 1996. Se evidencia en los distintos formatos que utiliza el proyecto; en ellos se establecen las horas realizadas por el estudiante, las actividades realizadas y el seguimiento.
- 2. Identificación de necesidades:** En la institución se requiere el apoyo de los estudiantes en los diferentes proyectos culturales y sociales. La necesidad a cubrir, es el acompañamiento de las actividades institucionales, como el carrusel de proyectos realizado dos veces en el año, la celebración de la antioqueñidad, fiesta de la familia, eventos deportivos como los torneos en los descansos, y apoyo social en diferentes actividades pedagógicas de la institución
- 3. Recursos institucionales:** La infraestructura de la institucional es adecuada para la prestación del servicio, se cuenta con una planta docente capacitada para acompañar a los estudiantes y orientarlos en la consecución de actividades culturales y sociales. Además, se puede solicitar material para el apoyo en las practicas pedagógicas, deportivas y culturales de los docentes.  
  
El recurso humano estudiantil es bajo para el año 2024, porque la mayoría se encuentra cursando estudios de media técnica que inician en el grado decimo.
- 4. Diseño del programa:** Se cuenta con el documento institucional del proyecto de servicio social estudiantil obligatorio, en él se establecen los objetivos, las actividades a realizar, la duración del programa, y los mecanismos de seguimiento y evaluación.
- 5. Comunicación:** La institución a través de los años ha consolidado el proyecto de servicio social estudiantil, logrando que los estudiantes reconozcan la obligatoriedad del mismo como requisito de grado. Adicionalmente a principio de año, se informa



## **INSTITUCION EDUCATIVA JESUS MARIA VALLE JARAMILLO**

*NIT: 900705033-4 DANE: 105001026361-*

Resolución de aprobación y legalización de estudios 10093 del 15 de Octubre de 2013 y modificada mediante Resoluciones 201850018639 de febrero 23 de 2018,

Resolución 201850050021 de 16 de julio de 2018 y por la Resolución 202050067996 del 6 de noviembre 2020, donde se autoriza a la Institución a ofrecer el nivel de Educación Media Técnica en especialidades comercio y TIC en reunión de padres de familia sobre el inicio del proyecto y funcionamiento, para

que pueden realizar un seguimiento. Además, la docente encargada realiza la visita a los grados decimo y once, para hacer un sondeo de estudiantes que deben hacer el servicio y explicar su importancia y necesidad en la institución.

- 6. Alianzas y colaboraciones:** A partir de los pocos estudiantes que tiene la institución para la realización del servicio social por la implementación de las medias técnicas, se ve la necesidad de fortalecer vínculos con estudiantes de otras instituciones para ampliar y fortalecer el servicio social estudiantil obligatorio de la I.E Jesús María Valle Jaramillo.
- 7. Monitoreo y evaluación:** A partir de los formatos que tiene el proyecto se logra realizar un seguimiento y evaluación a los estudiantes, pero se requiere hacer una evaluación final del proyecto para realizar ajustes y mejoras continuas.
- 8. Sostenibilidad:** Para garantizar la sostenibilidad del proyecto de servicio social estudiantil, se sugiere como estrategia orientar a los docentes para una correcta utilización de los estudiantes en actividades culturales y sociales, también se propone el inicio desde el grado noveno y ampliar las horas obligatorias que deben realizar los estudiantes.

### **JUSTIFICACIÓN**

Este proyecto servicio social estudiantil obligatorio se concibe desde la ley 115 de 1994 como “un componente curricular exigido para la formación integral del estudiante en los distintos niveles y ciclos de la educación formal por construir un programa que contribuye a la construcción de su identidad cultural nacional, regional y local.

El S.S.E se realiza para fortalecer las destrezas y habilidades de los estudiantes de los grados 10 y 11 en el manejo y relación con la comunidad educativa, brindando el



## **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESUS MARIA VALLE JARAMILLO**

*NIT: 900705033-4 DANE: 105001026361-*

Resolución de aprobación y legalización de estudios 10093 del 15 de Octubre de 2013 y modificada mediante Resoluciones 201850018639 de febrero 23 de 2018,

Resolución 201850050021 de 16 de julio de 2018 y por la Resolución 202050067996 del 6 de noviembre 2020, donde se autoriza a la Institución a ofrecer el nivel de Educación Media Técnica en especialidades comercio y TIC

tiempo y la mano de obra para desarrollar trabajos y mejorar en parte, algunos procesos

que eleven la calidad de vida de nuestro entorno.

El programa del Servicio Social Estudiantil obligatorio es un proyecto institucional, ajustado al trabajo comunitario social, el cual pretende formar de una manera integral a los estudiantes de la educación media, comprometiéndolos con el trabajo social y la ayuda a la comunidad educativa con diferentes proyectos.

Desde el grupo docente y directivo, se brindan oportunidades y alternativas de trabajo que deben cumplir los estudiantes de los grados 10 y 11, en servicios como aprovechamiento del tiempo libre, alfabetización, actividades ecológicas y deportivos, promoción y preservación de la salud, educación ciudadana, y preservación de factores socialmente relevantes, la recreación dirigida, el fomento de actividades físicas, prácticas e intelectuales y otros que la institución educativa considere pertinentes para el desempeño institucional con el acompañamiento de entidades gubernamentales o no gubernamentales.

El S.S.E. es un requisito obligatorio que se requiere para poder graduarse como bachiller, con un mínimo de 80 horas de trabajo social con algún tipo de comunidad en donde los estudiantes prestan sus estudios académicos.

El Servicio Social Estudiantil prestado por el grupo de estudiantes de la Educación Media, está orientado a fortalecer su desarrollo integral, mediante la realización de acciones formativas que lo habilitan como sujeto activo y participativo de su proceso de formación, capaz de integrarse a la comunidad con la ejecución de actividades en las cuales puede aplicar sus conocimientos y habilidades logradas.

El Proyecto Institucional de Servicio Social Estudiantil Obligatorio está liderado por una docente asignada de los niveles de Básica Secundaria y Media, y bajo la asesoría de la Coordinación, permitirá la articulación de las acciones educativas e



## **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESUS MARIA VALLE JARAMILLO**

*NIT: 900705033-4 DANE: 105001026361-*

Resolución de aprobación y legalización de estudios 10093 del 15 de Octubre de 2013 y modificada mediante Resoluciones 201850018639 de febrero 23 de 2018,

Resolución 201850050021 de 16 de julio de 2018 y por la Resolución 202050067996 del 6 de noviembre 2020, donde se autoriza a la Institución a ofrecer el nivel de Educación Media Técnica en especialidades comercio y TIC

institucionales con las actividades establecidas por la normatividad. Atenderá

prioritariamente necesidades educativas, culturales, recreativas, sociales, de aprovechamiento del tiempo y protección del medio ambiente, identificadas en la comunidad beneficiaria, tales como: la promoción y preservación de la salud, educación ambiental, el mejoramiento de espacios, educación ciudadana, la organización de grupos juveniles, preservación de factores de riesgo, recreación dirigida y la práctica de actividades físicas, deportivas e intelectuales, entre otras.

### **OBJETIVOS**

#### **I. OBJETIVO GENERAL.**

Integrar a la vida comunitaria al estudiante del nivel de educación media, con el fin de contribuir a su formación social y cultural, a través de proyectos pedagógicos, donde se evidencien todos los valores transmitidos desde la Institución Educativa, especialmente, la solidaridad, la participación, protección, conservación, mejoramiento del ambiente, la dignidad, sentido del trabajo y del tiempo libre.

#### **II. OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- Sensibilizar a los estudiantes de los grados 10 y 11 frente a las necesidades, intereses, problemas y potencialidades de la comunidad, para que adquiera y desarrolle compromisos y actitudes en relación con el mejoramiento de la misma.
- Contribuir al desarrollo de la solidaridad, la tolerancia, la cooperación, el respeto a los demás, la responsabilidad y el compromiso con su entorno social.
- Estimular acciones educativas orientadas a la construcción de un espíritu de servicio para el mejoramiento permanente de la comunidad y a la prevención integral de problemas socialmente relevantes.



## **INSTITUCION EDUCATIVA JESUS MARIA VALLE JARAMILLO**

*NIT: 900705033-4 DANE: 105001026361-*

Resolución de aprobación y legalización de estudios 10093 del 15 de Octubre de 2013 y modificada mediante Resoluciones 201850018639 de febrero 23 de 2018,

Resolución 201850050021 de 16 de julio de 2018 y por la Resolución 202050067996 del 6 de noviembre 2020, donde se autoriza a la Institución a ofrecer el nivel de Educación Media Técnica en especialidades comercio y TIC

- Promover la aplicación de conocimientos y habilidades logrados en áreas obligatorias y optativas definidas en el plan de estudios que favorezcan el desarrollo social y cultural de las comunidades.
- Fomentar la práctica del trabajo y del aprovechamiento del tiempo libre, como derechos que permiten la dignificación de la persona y el mejoramiento de su nivel de vida.
- Orientar a los estudiantes de los grados 10 y 11 en actividades prácticas de convivencia ciudadana para ayudar a la comunidad en donde vive, mejorando las condiciones de vida y aumentando la calidad de la misma.
- Vincular a los estudiantes y docentes en algunos de los proyectos programados por la institución educativa dentro del proyecto del servicio social estudiantil que atiendan necesidades básicas, especialmente las de tipo social.

### **MARCO CONCEPTUAL**

El S.S.E, es entendido como un conjunto de actividades que los estudiantes realizan de manera práctica y directa con diferentes miembros de la comunidad, como aplicación de los conocimientos adquiridos a lo largo del proceso Educativo y en procura del desarrollo personal y comunitario acorde con la filosofía, los principios Institucionales y las normas vigentes.

El servicio social estudiantil. es una actividad de carácter temporal, que debe desempeñar el estudiante durante un tiempo fijado en la legislación (80 horas como mínimo) y como requisito indispensable para obtener el título de Bachiller. Es una oportunidad para identificarse con la sociedad por los beneficios, competencias y capacidades obtenidos a través de su formación y educación, se constituye un vínculo entre las Instituciones educativas y el sector público y social, además, permite





## INSTITUCION EDUCATIVA JESUS MARIA VALLE JARAMILLO

NIT: 900705033-4 DANE: 105001026361-

Resolución de aprobación y legalización de estudios 10093 del 15 de Octubre de 2013 y modificada mediante Resoluciones 201850018639 de febrero 23 de 2018,

Resolución 201850050021 de 16 de julio de 2018 y por la Resolución 202050067996 del 6 de noviembre 2020, donde se autoriza a la Institución a ofrecer el nivel de Educación Media Técnica en especialidades comercio y TIC

integrar eficazmente los planes y programas de estudio a las necesidades y prioridades de desarrollo de las comunidades y el país.

El carácter Académico del servicio social tiene un sentido de reciprocidad, en tanto la interacción permanente entre estudiantes, docentes, directivos docentes, y personal administrativo; refleja permanentemente con autentico sentido de pertenencia, responsabilidad y compromiso social, la manera en que promueven e impulsan programas de servicio social que sean el resultado del trabajo académico serio y disciplinado con incidencia en la consolidación de los principios institucionales.

El carácter Social se puede definir con base en la calidad de la relación estudiante - comunidad, en su aspecto social representa una actividad de servicio que permite acercarse y apoyar a las comunidades de mayor urgencia social y sensibilizarse ante las necesidades de otros, incorporando en el proceso una serie de valores humanos y sociales que consolidan su formación integral.

### MARCO LEGAL

El Carácter Legal del servicio social del estudiante tiene como fundamento legal:

NORMA	ART	DEFINICIÓN
LEY 115 DE 1994 Ley general de la Educación	66	SERVICIO SOCIAL EN EDUCACIÓN AMBIENTAL. Los estudiantes de establecimientos de educación formal en programas de carácter agropecuario, agroindustrial o ecológico prestarán el servicio social obligatorio capacitando y asesorando a la población campesina de la región. Las entidades encargadas de impulsar el desarrollo del agro colaborarán con dichos estudiantes para que la prestación de su servicio sea eficiente y productiva.
	97	SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO: Los Estudiantes de Educación Media prestarán un servicio social obligatorio durante los dos (2) últimos grados de estudios, de acuerdo con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESUS MARIA VALLE JARAMILLO**

NIT: 900705033-4 DANE: 105001026361-

Resolución de aprobación y legalización de estudios 10093 del 15 de Octubre de 2013 y modificada mediante Resoluciones 201850018639 de febrero 23 de 2018,

Resolución 201850050021 de 16 de julio de 2018 y por la Resolución 202050067996 del 6 de noviembre 2020, donde se autoriza a la Institución a ofrecer el nivel de Educación Media Técnica en especialidades comercio y TIC

	<p><b>204</b></p>	<p>“La Educación en el ambiente es aquella que se practica en los espacios pedagógicos diferentes a los familiares y escolares, mediante la utilización del tiempo libre de los educandos”. Son objetivos de ésta práctica:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Enseñar la utilización constructiva del tiempo libre para el perfeccionamiento personal y el servicio a la comunidad.</li> <li>2. Fomentar actividades de recreación, arte, cultura, deporte y otras, apropiadas a la edad de los niños, jóvenes, adultos y personas de la tercera edad.</li> <li>3. Propiciar las formas asociativas para que los educandos complementen la educación ofrecida en la familia y los establecimientos educativos.</li> </ol>
<p>DECRETO 1743 DE 1994 Proyecto Ambiental Escolar</p>	<p><b>7</b></p>	<p>SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO. Los alumnos de educación media de los establecimientos de educación formal, estatales y privados, podrán prestar el servicio social obligatorio previsto en los artículos 66 y 97 de la Ley 115 de 1994, en educación ambiental participando directamente en los proyectos ambientales escolares, apoyando la formación o consolidación de grupos ecológicos escolares para la resolución de problemas ambientales específicos o participando en actividades comunitarias de educación ecológica o ambiental.</p>
<p>DECRETO 1860 DE 1994 Reglamentación de la Ley general de la Educación</p>	<p><b>39</b></p>	<p>SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL: El Servicio Social que prestan los Estudiantes de la Educación Media, tiene el propósito principal de integrarse a la comunidad para contribuir a su mejoramiento social, cultural y económico, colaborando en los proyectos y trabajos que lleva a cabo y desarrollar valores de solidaridad y conocimientos del educando respecto a su entorno social. Los temas y objetivos del Servicio Social Estudiantil serán definidos en el Proyecto Educativo Institucional. Los Programas del Servicio Social Estudiantil podrán ser ejecutados por el establecimiento en forma conjunta con entidades gubernamentales y no gubernamentales, especializadas en la atención a las familias y a la comunidad.</p>



**INSTITUCION EDUCATIVA JESUS MARIA VALLE JARAMILLO**

NIT: 900705033-4 DANE: 105001026361-

Resolución de aprobación y legalización de estudios 10093 del 15 de Octubre de 2013 y modificada mediante Resoluciones 201850018639 de febrero 23 de 2018,

Resolución 201850050021 de 16 de julio de 2018 y por la Resolución 202050067996 del 6 de noviembre 2020, donde se autoriza a la Institución a ofrecer el nivel de Educación Media Técnica en especialidades comercio y TIC

		<p>El Ministerio reglamentará los demás aspectos del Servicio Social Estudiantil que facilite su eficiente organización y funcionamiento.</p>
<p><b>RESOLUCIÓN</b>  4210 DE  1996  Reglamentación  del servicio  social  estudiantil  obligatorio.</p>	<p><b>1</b></p>	<p>La presente resolución establece los aspectos del servicio social estudiantil obligatorio que deben ser tenidos en cuenta por los Establecimientos Educativos Estatales y Privados, para cumplir con el propósito fundamental de integrar a la vida comunitaria al educando del nivel de Educación Media Académica o Técnica, con el fin de contribuir a su formación social o cultural, a través de proyectos pedagógicos tendientes al desarrollo de valores, especialmente la solidaridad, la participación, la protección, conservación, mejoramiento del ambiente, la dignidad, sentido de trabajo y del tiempo libre.</p>
	<p><b>2</b></p>	<p>El Servicio Social Estudiantil obligatorio hace parte integral del currículo y por ende del Proyecto Educativo Institucional del establecimiento educativo. Como tal, debe ser adoptado en los términos establecidos en el artículo 15°. del Decreto 1860 de 1994 y para sus modificaciones se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Artículo 37°. Del mismo Decreto.</p> <p>En el reglamento o manual de convivencia deberá establecerse expresamente los criterios y las reglas específicas que deberán atender los educandos, así como las obligaciones del establecimiento educativo, en relación con la prestación del servicio aquí regulado.</p>
	<p><b>3</b></p>	<p>El propósito principal del Servicio Social Estudiantil obligatorio establecido en el Artículo 39°. Del Decreto 1860 de 1994, se desarrollará dentro del proyecto educativo institucional, de tal manera que se atiendan debidamente los siguientes objetivos generales:</p> <p><b>1.</b> Sensibilizar al educando frente a las necesidades, intereses, problemas y potencialidades de la comunidad, para que adquiera y desarrolle compromisos y actitudes en relación con el mejoramiento de la misma.</p>



**INSTITUCION EDUCATIVA JESUS MARIA VALLE JARAMILLO**

NIT: 900705033-4 DANE: 105001026361-

Resolución de aprobación y legalización de estudios 10093 del 15 de Octubre de 2013 y modificada mediante Resoluciones 201850018639 de febrero 23 de 2018,

Resolución 201850050021 de 16 de julio de 2018 y por la Resolución 202050067996 del 6 de noviembre 2020, donde se autoriza a la Institución a ofrecer el nivel de Educación Media Técnica en especialidades comercio y TIC

	<p><b>2.</b> Contribuir al desarrollo de la solidaridad, la tolerancia, la cooperación, el respeto a los demás, la responsabilidad y el compromiso con su entorno social.</p> <p><b>3.</b> Promover acciones educativas orientadas a la construcción de un espíritu de servicio para el mejoramiento permanente de la comunidad y a la prevención integral de problemas socialmente relevantes.</p> <p><b>4.</b> Promover la aplicación de conocimientos y habilidades logrados en áreas obligatorias y optativas definidas en el plan de estudios que favorezcan el desarrollo social cultural de las comunidades</p> <p><b>5.</b> Fomentar la práctica del trabajo y del aprovechamiento del tiempo libre, como derechos que permiten la dignificación de la persona y el mejoramiento de su nivel de vida.</p>
	<p>Con el fin de facilitar la determinación de los objetivos específicos, los temas, las actividades y los procedimientos que estructuran y organicen la prestación del servicio social estudiantil obligatorio, los establecimientos educativos, al adoptar o modificar su proyecto educativo institucional, tendrá en cuenta los siguientes criterios.</p> <p><b>1.</b> El servicio social estudiantil deberá permitir la relación y correlación del desempeño académico de los estudiantes en las distintas áreas del conocimiento y de la formación, con su desarrollo personal y social.</p> <p><b>4</b> <b>2.</b> Los proyectos pedagógicos del servicio social del estudiantil que se adopten en el plan de estudios, deberá ser integrales y continuos, esto es, que brinden una sistémica y efectiva atención a los grupos poblacionales, beneficiarias de este servicio.</p> <p><b>3.</b> Los proyectos pedagógicos del servicio deben constituir un medio para articular las acciones educativas del establecimiento con las expresiones culturales locales, satisfacer necesidades de desarrollo comunitario e integrar acciones adelantadas por otras organizaciones sociales a favor de la comunidad.</p>



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESUS MARIA VALLE JARAMILLO**

*NIT: 900705033-4 DANE: 105001026361-*

Resolución de aprobación y legalización de estudios 10093 del 15 de Octubre de 2013 y modificada mediante Resoluciones 201850018639 de febrero 23 de 2018,

Resolución 201850050021 de 16 de julio de 2018 y por la Resolución 202050067996 del 6 de noviembre 2020, donde se autoriza a la Institución a ofrecer el nivel de Educación Media Técnica en especialidades comercio y TIC

	<p><b>4.</b> El servicio social atenderá prioritariamente, necesidades educativas, culturales, sociales y de aprovechamiento del tiempo libre, identificadas en la comunidad del área de influencia del establecimiento educativo, tales como la alfabetización, la promoción y preservación de la salud, la educación ambiental, la educación ciudadana, la organización de grupos juveniles y de preservación de factores socialmente relevantes, la recreación dirigida y el fomento de actividades físicas, practicas e intelectuales.</p> <p><b>Parágrafo:</b> En el caso de los establecimientos educativos de educación media con especialidades en agropecuaria, agroindustrial o ecología, con influencia en zonas campesinas y rurales, el servicio social estudiantil obligatorio, atenderá proyectos pedagógicos de capacitación y asesoría en desarrollo de programas para el mejoramiento del ingreso y la calidad de vida de la población de dichas zonas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 64° de la constitución política y 66° de la ley 115 de 1994.</p>
<p><b>5</b></p>	<p>Los establecimientos educativos podrán establecer convenios con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que adelanten o pretendan adelantar acciones de carácter familiar y comunitario, cuyo objeto sea afín con los proyectos pedagógicos del servicio social estudiantil obligatorio, definidos en el respectivo proyecto educativo institucional. Deberá, además, brindar los soportes técnicos-pedagógicos y administrativos necesarios que requieran los educandos para prestar el servicio estudiantil obligatorio, en las condiciones y requerimientos determinados en cada uno de los proyectos pedagógicos que defina el mismo establecimiento educativo, de acuerdo con lo dispuesto en esta resolución.</p> <p>Establecerán igualmente, mecanismos administrativos y pedagógicos para que los docentes del respectivo establecimiento educativo, puedan atender las tareas y funciones de asesoría, orientación y asistencia a los educandos, en el desarrollo de dichos proyectos.</p>



**INSTITUCION EDUCATIVA JESUS MARIA VALLE JARAMILLO**

NIT: 900705033-4 DANE: 105001026361-

Resolución de aprobación y legalización de estudios 10093 del 15 de Octubre de 2013 y modificada mediante Resoluciones 201850018639 de febrero 23 de 2018,

Resolución 201850050021 de 16 de julio de 2018 y por la Resolución 202050067996 del 6 de noviembre 2020, donde se autoriza a la Institución a ofrecer el nivel de Educación Media Técnica en especialidades comercio y TIC

	<b>6</b>	<p>El plan de estudios del establecimiento educativo deberá programar una intensidad mínima de ochenta (80) horas de prestación del servicio social estudiantil obligatorio en un proyecto pedagógico, durante el tiempo de formación en los grados 10º y 11º de la educación media, de acuerdo con lo que establezca el respectivo proyecto educativo institucional, atendiendo las disposiciones del Decreto 1860 de 1994 y las regulaciones de esta resolución.</p> <p>Esta intensidad se cumplirá de manera adicional al tiempo prescrito para las actividades pedagógicas y para las actividades lúdicas, culturales. Deportivas y sociales de contenido educativo, ordenadas en el artículo 57º del Decreto 1860 de 1994.</p>
	<b>7</b>	<p>En consideración al carácter obligatorio del servicio social estudiantil que le otorga el artículo 97º de la Ley 115 de 1994, para que se considere culminado el proceso formativo de los estudiantes de la educación media, se deberá atender de manera efectiva las actividades de los respectivos proyectos pedagógicos, cumplir con la intensidad horaria definida para ellos en el correspondiente proyecto educativo institucional y haber obtenido los logros determinados en el mismo. Lo anterior es requisito indispensable para la obtención del título de bachiller, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11º del Decreto 1860 de 1994, en armonía con el artículo 88º de la Ley de 1194.</p>
	<b>8</b>	<p>El ministerio de educación nacional y las secretarías de educación departamentales y distritales, darán las orientaciones e instrucciones que sean necesarias, mediante circulares, documentos, textos y materiales de orientación y difusión, a nivel nacional y en sus respectivos territorios, para el cabal desarrollo del servicio social estudiantil, sin detrimento de la autonomía escolar. Las secretarías de educación departamental, distrital y municipales o los organismos que hagan sus veces, a través de la dependencia que atienda los aspectos pedagógicos del servicio público educativo en la respectiva jurisdicción, prestaran</p>



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESUS MARIA VALLE JARAMILLO**

NIT: 900705033-4 DANE: 105001026361-

Resolución de aprobación y legalización de estudios 10093 del 15 de Octubre de 2013 y modificada mediante Resoluciones 201850018639 de febrero 23 de 2018,

Resolución 201850050021 de 16 de julio de 2018 y por la Resolución 202050067996 del 6 de noviembre 2020, donde se autoriza a la Institución a ofrecer el nivel de Educación Media Técnica en especialidades comercio y TIC

		asesoría a los establecimientos educativos en la aplicación de los dispuesto en la presente resolución.
	<b>9</b>	La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que sean contrarias, en especial las resoluciones 12505, 13161 y 14881 de 1987.
<p>DECRETO 3011 DE 1997 EDUCACIÓN PARA ADULTOS</p>	<b>13</b>	Las instituciones educativas que desarrollen procesos de alfabetización deberán atender las orientaciones curriculares generales que para el efecto expidan los departamentos y distritos, atendiendo las necesidades educativas de la población y lo dispuesto en este decreto.
	<b>14</b>	La duración de los programas de la alfabetización tendrá la flexibilidad necesaria, según características regionales y de los grupos humanos por atender y podrán estar articulados con proyectos de desarrollo social o productivo. Dichos programas se organizarán de tal manera que, al finalizar los mismos, se alcancen los logros formulados y adoptados para el correspondiente proceso formativo, teniendo para el efecto, como referente, los indicadores de logro establecidos, de manera general, por el Ministerio de Educación Nacional, para los tres primeros grados del ciclo de educación básica primaria.

**Sentencia de la Corte Constitucional:**

Sentencia C-114 de 2005: "(...) el servicio social obligatorio es un instrumento útil para la satisfacción de diversos principios y valores constitucionales, y que, por lo tanto, en principio, tiene plena cabida dentro del ordenamiento jurídico colombiano al ser una de las opciones que podía elegir el Legislador para dar contenido material al carácter de función social de la educación consagrado en el artículo 67 de la Carta. Este servicio, (...), configura un elemento más del proceso educativo y en ese sentido sólo puede ser



## **INSTITUCION EDUCATIVA JESUS MARIA VALLE JARAMILLO**

*NIT: 900705033-4 DANE: 105001026361-*

Resolución de aprobación y legalización de estudios 10093 del 15 de Octubre de 2013 y modificada mediante Resoluciones 201850018639 de febrero 23 de 2018,

Resolución 201850050021 de 16 de julio de 2018 y por la Resolución 202050067996 del 6 de noviembre 2020, donde se autoriza a la Institución a ofrecer el nivel de Educación Media Técnica en especialidades comercio y TIC

entendido como un instrumento para la consecución de los fines constitucionales y legales que

persigue la Educación en su conjunto y la Educación Media en particular. (...)"

### **METODOLOGÍA**

Cada estudiante debe solicitar el inicio del servicio social a la docente responsable del proyecto, luego del visto bueno y de verificar las actividades disponibles, el estudiante indicara en que horarios puede realizar el servicio y que actividades son de su interes.

Para la realización del servicio social fuera de la institución se debe contar, además, con el visto bueno del rector (a), luego de requerir tal proceso a la docente responsable, aportando una carta donde indique el motivo de prestar el servicio en otra institución.

Los coordinadores y docentes de la institución, tomara los referentes de los estudiantes y comenzaran a realizar el registro en las planillas que se llevan para tal fin.

Si el estudiante tiene alguna imposibilidad en alguna de las actividades propuestas o no encuentra algún sitio para el trabajo dentro o fuera de la institución, el responsable del S.S.E. revisará junto con el estudiante, en donde podrá cumplir con las horas a realizar.

Para los trabajos sociales, tendrán prioridad los estudiantes de los grados 11, debido a que solo tiene un año lectivo para alcanzar la meta de las 80 horas mínimas programadas.

Cada estudiante tendrá un registro individual en el cual se anotará lo realizado durante su trabajo social para después poder entregar la paz y salvo por parte del responsable del S.S.E. quedando registrado en el libro del S.S.E. que se llevará en la secretaria de la institución educativa.

Para los estudiantes que se encuentren cursando alguna de las medias técnicas que ofrece la institución, se validaran las horas del servicio social con la culminación de las mismas, situación respaldada por las directivas de la institución, a través de consejo académico y directivo.

**Requisitos para prestar la labor del servicio social estudiantil.**





**INSTITUCION EDUCATIVA JESUS MARIA VALLE JARAMILLO**

*NIT: 900705033-4 DANE: 105001026361-*

Resolución de aprobación y legalización de estudios 10093 del 15 de Octubre de 2013 y modificada mediante Resoluciones 201850018639 de febrero 23 de 2018,

Resolución 201850050021 de 16 de julio de 2018 y por la Resolución 202050067996 del 6 de noviembre 2020, donde se autoriza a la Institución a ofrecer el nivel de Educación Media Técnica en especialidades comercio y TIC  
Los siguientes son algunos de los principales requisitos mínimos establecidos por

la institución educativa que deben tener en cuenta los estudiantes de la media vocacional para prestar el S.S.E. durante el año lectivo.

- i. Estar matriculado en la institución educativa
- ii. Cursar el grado 10 u 11 para acceder al S.S.E.
- iii. Contar con el tiempo disponible para realizar la labor.
- iv. Estar dispuesto para la realización del trabajo a desempeñar, cumpliendo con lo establecido en el.
- v. El padre de familia o el acudiente del estudiante dará la aprobación para que su hijo realice la labor escogida.
- vi. Inscribirse en alguna línea de acción Social que brinda la institución ya sea dentro o fuera de ella.
- vii. Cerciorarse de la labor a realizar para saber si cumple con los requisitos exigidos en el S.S.E.
- viii. Llevar el control y seguimiento de lo realizado en unos formatos, las cuales deben ser firmados.
- ix. Cumplir con la normatividad exigida para cada trabajo realizado.
- x. Realizar los trabajos con el interés y la dedicación que se merecen.
- xi. Cuando se haya cumplido con las horas mínimas exigidas por la ley, el estudiante procederá a informar a la persona responsable del proyecto para que informe al coordinador del S.S.E. y se proceda a realizar el registro pertinente sobre la labor realizada.



## **INSTITUCION EDUCATIVA JESUS MARIA VALLE JARAMILLO**

*NIT: 900705033-4 DANE: 105001026361-*

Resolución de aprobación y legalización de estudios 10093 del 15 de Octubre de 2013 y modificada mediante Resoluciones 201850018639 de febrero 23 de 2018,

Resolución 201850050021 de 16 de julio de 2018 y por la Resolución 202050067996 del 6 de noviembre 2020, donde se autoriza a la Institución a ofrecer el nivel de Educación Media Técnica en especialidades comercio y TIC

xii. Terminado la labor y cumplida las 80 horas mínimas, el estudiante quedara

radicado en el libro de la secretaria de la institución educativa para constatar y entregar el certificado de la labor cumplida.

xiii. La labor prestada en una oficina dentro o fuera de la institución deberá cumplirse con uniforme de diario. Para las labores que requieran de trabajo físico, se deberán realizar con ropa apropiada sin el uniforme de diario.

### **NOTA:**

Si algún estudiante del Nivel de Educación Media proviene de otra institución y cuenta con algunas horas o las 80 horas mínimas establecidas en la ley, el estudiante deberá presentar la debida certificación, la cual será registrada en cumplimiento del requisito.

El tiempo que se dispondrá por parte del estudiante será en contra jornada, sin llegar a afectar las labores académicas y curriculares de la institución. En algunos casos especiales, se destinará un horario en la misma jornada, días sábados para el trabajo o los dominicales.

Si el trabajo a realizar se desarrolla fuera de la institución educativa, se tendrá en cuenta que la persona o personas a cargo darán a los estudiantes un lugar donde se realizará el servicio social, la guía de trabajo, el horario establecido y las garantías de seguridad para la realización de dicha labor.

El formato debe contener las fechas de inicio y terminación, los horarios de trabajo, el tipo de trabajo a realizar, la entidad que lo está asesorando y la firma de la persona responsable del trabajo.

**Líneas de acción y/o Actividades para el Servicio Social Estudiantil:**



## **INSTITUCION EDUCATIVA JESUS MARIA VALLE JARAMILLO**

*NIT: 900705033-4 DANE: 105001026361-*

Resolución de aprobación y legalización de estudios 10093 del 15 de Octubre de 2013 y modificada mediante Resoluciones 201850018639 de febrero 23 de 2018,

Resolución 201850050021 de 16 de julio de 2018 y por la Resolución 202050067996 del 6 de noviembre 2020, donde se autoriza a la Institución a ofrecer el nivel de Educación Media Técnica en especialidades comercio y TIC Según las necesidades institucionales y/o de organizaciones del entorno y de la

ciudad los estudiantes podrán realizar las actividades en la jornada contraria a la escolar,

de la siguiente manera:

### **Al interior de la institución:**

- I) Apoyo a proyectos obligatorios, institucionales o de proyección.
  
- II) Apoyo a Proyectos o Programas de extensión, como: Restaurante Escolar - Escuelas Saludables.
  
- III) Elaboración de material didáctico.
  
- IV) Apoyo académico a estudiantes de los niveles de preescolar y básica primaria.
  
- V) Grupos de estudio con grupo de estudiantes de otros grados en jornada contraria.
  
- VI) Actividades de Apoyo Administrativo: Biblioteca Escolar, Coordinaciones, Secretarías y Rectoría.
  
- VII) Creación y liderazgo de grupos juveniles.

### **Al exterior de la institución:**

- I) Formación de líderes. Policía comunitaria.
  
- II) Formación de líderes en prevención del uso de sustancias psicoactivas.
  
- III) Recreación dirigida con el INDER y monitorias en deportes.
  
- IV) Organización, atención y apoyo en sitios públicos oficiales: Bibliotecas escolares o Municipales, Centros de Salud, Instituciones educativas, entre otras.
  
- V) Otras instituciones en las cuales se requiera.

## **VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO**

La evaluación de los diferentes tipos de proyectos será coordinada por el responsable del S.S.E. por medio de revisiones periódicas para determinar el cumplimiento de horarios y el impacto social del servicio.



## **INSTITUCION EDUCATIVA JESUS MARIA VALLE JARAMILLO**

*NIT: 900705033-4 DANE: 105001026361-*

Resolución de aprobación y legalización de estudios 10093 del 15 de Octubre de 2013 y modificada mediante Resoluciones 201850018639 de febrero 23 de 2018,

Resolución 201850050021 de 16 de julio de 2018 y por la Resolución 202050067996 del 6 de noviembre 2020, donde se autoriza a la Institución a ofrecer el nivel de Educación Media Técnica en especialidades comercio y TIC. La logística y programación de los diferentes proyectos vinculados al programa,

serán controladas por cada líder, rindiendo un informe verbal y escrito sobre el funcionamiento de los estudiantes al responsable del proyecto.

Se tendrá en cuenta en los estudiantes su puntualidad, sociabilidad, y desempeño en cada uno de los proyectos programados para cumplir como mínimo las 80 horas del S.S.E. brindándoseles un proyecto en donde cumplirán el procesó.

Los estudiantes que a la fecha del cronograma de actividades no hayan cumplido con su labor social, tendrán el año entrante para complementar sus horas. Los del grado 10 lo cumplirán en el grado 11 pero los del grado 11 no podrán completar las horas faltantes. En este caso se designará el próximo año para cumplir con el trabajo faltante y no podrán graduarse hasta cumplir con esta labor social.

### **CERTIFICACIÓN**

Una vez el estudiante demuestre el cumplimiento de las horas establecidas, se procederá a expedir la certificación y registros correspondientes a los alumnos ya sean de los grados 10 o de 11. Los estudiantes que no logren cumplir con lo mínimo exigido por la norma y el presente proyecto, quedaran para el año entrante según cronograma de actividades.

La certificación consta de un documento escrito radicado en el libro de registros en la secretaria de la institución educativa, en donde se informa que el estudiante cumplió satisfactoriamente con los requisitos de ley que se exigen para cumplir con el S.S.E. ya sea de 10 o de 11.

### **FUNCIONES DEL DIRECTOR DEL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL**

1. Realizar el trabajo propuesto, con el interés que se merece, brindando las garantías a los estudiantes de los grados 10 y 11 para que ellos cumplan esta labor.



## **INSTITUCION EDUCATIVA JESUS MARIA VALLE JARAMILLO**

*NIT: 900705033-4 DANE: 105001026361-*

Resolución de aprobación y legalización de estudios 10093 del 15 de Octubre de 2013 y modificada mediante Resoluciones 201850018639 de febrero 23 de 2018,

Resolución 201850050021 de 16 de julio de 2018 y por la Resolución 202050067996 del 6 de noviembre 2020, donde se autoriza a la Institución a ofrecer el nivel de Educación Media Técnica en especialidades comercio y TIC

2. Realizar reuniones con los padres de familia o los acudientes de los estudiantes de la media, cuando sea necesario, para informarles sobre el proceso y desarrollo que se llevara a cabo con el S.S.E. en la institución.
  
3. Promover en los estudiantes de la media, el trabajo social con la comunidad y el espíritu de solidaridad y responsabilidad con el proceso y desarrollo del proyecto.
  
4. Determinar los diferentes sitios de trabajos sociales en donde los estudiantes podrán trabajar para cumplir con las horas mínimas exigidas por la ley.
  
5. Organizar el trabajo y realizar el proyecto escrito para ser llevado ante Consejo Académico y Consejo Directivo, para su respectiva revisión y aprobación.
  
6. Asesorar y evaluar permanente la ejecución de los proyectos.
  
7. Crear el formato de registro y control del S.S.E. para que cada institución lo diligencie y recopilarlo para establecer el trabajo social a desarrollar.
  
8. Verificar el en el libro de registro del S.S.E. que se llevara en la secretaria de la institución educativa a los estudiantes que hayan cumplido con las horas mínimas exigidas por la ley.
  
10. Entregar a cada estudiante certificada por lo realizado en el S.S.E.

### **FORMATOS DE INSCRIPCIÓN DEL S.S.E.**

La institución cuenta con diferentes tipos de formatos que serán utilizados en el proyecto de Servicio Social estudiantil, tanto dentro de la institución como por parte de cualquier otra, donde los estudiantes prestarán su trabajo o labor social para servir de control y registro.

Forma parte del proyecto institucional y nos permiten ubicar a los estudiantes dentro de los diferentes programas o proyectos aceptados por la institución educativa.



## INSTITUCION EDUCATIVA JESUS MARIA VALLE JARAMILLO

NIT: 900705033-4 DANE: 105001026361-

Resolución de aprobación y legalización de estudios 10093 del 15 de Octubre de 2013 y

modificada mediante Resoluciones 201850018639 de febrero 23 de 2018,

Resolución 201850050021 de 16 de julio de 2018 y por la Resolución 202050067996 del 6 de noviembre 2020, donde se autoriza a la Institución a ofrecer el nivel de Educación Media Técnica en especialidades comercio y TIC

### AUTORIZACIÓN PARA INICIAR – SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL

El Docente Asesor: \_\_\_\_\_ Autoriza al

Estudiante: \_\_\_\_\_

Identificado con T.I.  C.C.  Número: \_\_\_\_\_ de: \_\_\_\_\_

Para cumplir con 80 horas de servicio social los días \_\_\_\_\_, el estudiante iniciará cada día asignado a las \_\_\_\_\_ y finalizará a las \_\_\_\_\_.

El responsable de acompañar este proceso es \_\_\_\_\_ quien deberá hacer un registro periódico de las horas realizadas por el estudiante.

Lugar y fecha de expedición: \_\_\_\_\_

Firma de Docente Asesor: \_\_\_\_\_

Firma del Responsable: \_\_\_\_\_

### Reglamento- Servicio Social Estudiantil

Con base en el proyecto Institucional “Servicio Social Estudiantil”, revisado por el consejo Académico, aprobado por el consejo Directivo, el estudiante de la Institución Educativa Jesús María Valle Jaramillo, debe cumplir con el requisito de Ley, Decreto 1860, artículo 34, 80 horas de Servicio Social Estudiantil en los grados 10° y 11° para obtener el título de Bachiller.

A continuación, se enuncian los deberes que deben cumplir los estudiantes que presten el servicio social, en los lugares asignados según los acuerdos institucionales.

1. Llegar puntualmente al lugar de trabajo. Previo acuerdo con el Asesor y/o coordinador del programa.
2. Conversar en voz moderada.
3. Presentarse a las Instituciones con el uniforme de la Institución.
4. No comer, fumar, escuchar música, ver televisión en el lugar de servicio.
5. No usar el teléfono sin autorización del coordinador y/o docente.
6. Informar oportunamente la inasistencia al servicio social al coordinador o docente encargado (llevar evidencias)
7. Cumplir con puntualidad y eficiencia las tareas que le sean asignadas.

### CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES

1. El estudiante que acumule tres inasistencias en el programa sin causa justificada perderá el derecho a continuar en el lugar en el cual le fue asignado su servicio



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESUS MARIA VALLE JARAMILLO**

NIT: 900705033-4 DANE: 105001026361-

Resolución de aprobación y legalización de estudios 10093 del 15 de Octubre de 2013 y modificada mediante Resoluciones 201850018639 de febrero 23 de 2018,

Resolución 201850050021 de 16 de julio de 2018 y por la Resolución 202050067996 del 6 de noviembre 2020, donde se autoriza a la Institución a ofrecer el nivel de Educación Media Técnica en especialidades comercio y TIC social.

2. El estudiante que incumpla con los deberes será retirado del programa y no se le tendrá en cuenta las horas registradas a la fecha del retiro.

Firma del estudiante: \_\_\_\_\_

**SOLICITUD DE PERMISO – SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL**

Nombre del padre de familia o acudiente: \_\_\_\_\_

Identificación Acudiente: \_\_\_\_\_ de: \_\_\_\_\_

Nombre del estudiante: \_\_\_\_\_

Identificación del estudiante: \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Grupo: \_\_\_\_\_ Grado: \_\_\_\_\_ Fecha de diligenciamiento: \_\_\_\_\_

**CUIDADO, PROTECCIÓN E INTEGRIDAD FÍSICA Y MORAL.** El padre de familia o acudiente manifiesta que asume la responsabilidad por el cuidado, protección e integridad física y moral del menor.

**CAUSA O JUSTIFICACIÓN DEL PERMISO:** El tutor o curador legal reconoce que el Rector de la Institución educativa es la autoridad que representa el Estado respecto de las actividades educativas previstas en el plan de estudios, de conformidad con el numeral 10.3 del artículo 10 de la ley 715 de 2001. Por tal razón, declara bajo la gravedad del juramento que la causa de la permanencia en la Institución o centro para el cumplimiento del Servicio Social Estudiantil del menor consiste en la participación en una actividad lícita, cuyas características son las siguientes:

1. Se realizará en el Municipio de **MEDELLÍN**, perteneciente al departamento de **ANTIOQUIA**.
2. El menor participará en la actividad denominada: **SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL**.
3. Debe entregar este permiso completamente diligenciado a la docente:

\_\_\_\_\_ Marisela Agudelo Zuluaga \_\_\_\_\_ Quien autorizara el inicio de actividades.

4. El estudiante debe estar en la Institución o centro de servicio social portando adecuadamente **el uniforme de la Institución**.
5. El estudiante deberá atender todas las orientaciones y recomendaciones de los Docentes y/o directivos docentes o asesores del servicio social estudiantil.

Lugar autorizado para la realización de las 80 horas de Servicio Social Estudiantil

\_\_\_\_\_







**INSTITUCION EDUCATIVA JESUS MARIA VALLE JARAMILLO**

*NIT: 900705033-4 DANE: 105001026361-*

Resolución de aprobación y legalización de estudios 10093 del 15 de Octubre de 2013 y modificada mediante Resoluciones 201850018639 de febrero 23 de 2018,

Resolución 201850050021 de 16 de julio de 2018 y por la Resolución 202050067996 del 6 de noviembre 2020, donde se autoriza a la Institución a ofrecer el nivel de Educación Media Técnica en especialidades comercio y TIC

--	--	--	--	--

<b>Fecha</b>	<b>Nombre de la actividad</b>	<b>Total horas</b>	<b>Firma del estudiante</b>	<b>Firma del representante</b>
<b>Revision</b>	<b>Firma estudiante</b>	<b>Horas</b>	<b>Firma Asesor</b>	<b>Observacion</b>
1				



**INSTITUCION EDUCATIVA JESUS MARIA VALLE JARAMILLO**

NIT: 900705033-4 DANE: 105001026361-

Resolución de aprobación y legalización de estudios 10093 del 15 de Octubre de 2013 y modificada mediante Resoluciones 201850018639 de febrero 23 de 2018,

Resolución 201850050021 de 16 de julio de 2018 y por la Resolución 202050067996 del 6 de noviembre 2020, donde se autoriza a la Institución a ofrecer el nivel de Educación Media Técnica en especialidades comercio y TIC

2				
3				
4				

**CERTIFICADO INDIVIDUAL**

**CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL**

**La Institución educativa Jesús María Valle Jaramillo**

**Hace constar:**

Que el alumno: \_\_\_\_\_

Identificado con T.I.\_\_\_\_C.C\_\_\_\_Número\_\_\_\_\_De: \_\_\_\_\_

Realizó en esta institución un total de \_\_\_\_\_ horas en el programa de

\_\_\_\_\_ dando así cumplimiento al servicio social obligatorio, según lo dispuesto en el artículo 97 de la ley 115 de 1994 y el decreto 1860 de 1994.

Fecha de realización: \_\_\_\_\_

Lugar y fecha de expedición: \_\_\_\_\_

Firma del docente Asesor: \_\_\_\_\_



**INSTITUCION EDUCATIVA JESUS MARIA VALLE JARAMILLO**

*NIT: 900705033-4 DANE: 105001026361-*

Resolución de aprobación y legalización de estudios 10093 del 15 de Octubre de 2013 y modificada mediante Resoluciones 201850018639 de febrero 23 de 2018,

Resolución 201850050021 de 16 de julio de 2018 y por la Resolución 202050067996 del 6 de noviembre 2020, donde se autoriza a la Institución a ofrecer el nivel de Educación Media Técnica en especialidades comercio y TIC

V°B Coordinación: \_\_\_\_\_

**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL NÚMERO \_\_\_\_\_ de 2024**

**PRESTACION DE SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL DE ESTUDIANTES DE GRADO 10° Y 11° DE LA I.E JESUS MARIA VALLE JARAMILLO.**

**Fecha:** \_\_\_\_\_

Entre los señores \_\_\_\_\_, identificado(a) con c.c \_\_\_\_\_ actuando en calidad de representante legal de la institucion:

\_\_\_\_\_ quien en adelante se llamara **LA AGENCIA** y el **RECTOR DUBER LEON HOLGUIN PINEDA** con c.c 71275298 de Medellin, actuando en calidad de Rector de la **INSTITUCION EDUCATIVA JESUS MARIA VALLE JARAMILLO**, se suscribe el presente convenio de colaboracion interinstitucional, cuyo objeto es: **La orientacion, el acompañamiento y verificacion del cumplimiento de 80 horas correspondientes a la prestacion del Servicio Social estudiantil, como requisito obligatorio para optar el titulo de bachiller, a los estudiantes de los grados 10 y 11 de la institucion educativa JESUS MARIA VALLE JARAMILLO durante el año lectivo 2024.**

Este convenio se hace conforme a las normas vigentes en la materia, Ley 115 de 1994 Articulos 97 y 204, Decreto 1860 de 1994 Articulo 39, Resolucion 4210 del MEN de 1996 Articulo 7, Jurisprudencia de la Corte Constitucional, Sentencia C-114 de 2005, Manual de Convivencia Institucional.

En cumplimiento de esa normativa legal y las premisas enunciadas se suscribe el presente convenio para que **los estudiantes de la Institución Educativa, cumplan las 80 horas correspondientes al Servicio Social Estudiantil, con las siguientes cláusulas:**

**OBLIGACIONES DE LA AGENCIA.** Para el cumplimiento del Servicio Social Estudiantil se compromete a:



## **INSTITUCION EDUCATIVA JESUS MARIA VALLE JARAMILLO**

*NIT: 900705033-4 DANE: 105001026361-*

Resolución de aprobación y legalización de estudios 10093 del 15 de Octubre de 2013 y modificada mediante Resoluciones 201850018639 de febrero 23 de 2018,

Resolución 201850050021 de 16 de julio de 2018 y por la Resolución 202050067996 del 6 de noviembre 2020, donde se autoriza a la Institución a ofrecer el nivel de Educación Media Técnica en especialidades comercio y TIC

1. Formalizar el convenio interinstitucional.
2. Proveer al estudiante de la institución educativa la información e insumos necesarios para que formule, desarrolle y evalúe el Proyecto de Servicio Social, acordando con ellos y de manera individual, las fechas, los días y las horas en que se requiere dicho Servicio Social.
3. Recibir a cada estudiante una copia del permiso de los padres y/o acudientes y la autorización individual de la institución para el inicio de actividades.
4. Designar e informar a la institución los nombres y cargo de la persona encargada de hacer un registro diario de las horas cumplidas, y actividades desarrolladas en el formato institucional, para cada uno de los estudiantes que prestan el Servicio Social Estudiantil.
5. Conocer las normas que los estudiantes deben cumplir en la prestación del Servicio Social Estudiantil, e informar a la Coordinadora del proyecto en la institución (Teléfono 4771397), el incumplimiento de las mismas por cualquiera de los estudiantes que estén desarrollando las actividades.
6. Una vez el estudiante haya cumplido **las 80 horas prácticas** en el desarrollo del proyecto de Servicio Social Estudiantil, diligenciar en certificado correspondiente.

**OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.** Para el cumplimiento del presente convenio, se compromete a:

1. Formalizar el Convenio interinstitucional.
2. Entregar a la Agencia para la prestación del Servicio Social Estudiantil, una copia de loa formatos vigentes y aprobados por la Institución.
3. Convalidar el cumplimiento de las actividades y horas cumplidas a través de la firma del docente asesor.

**Firma representante legal de la institución (Agencia)**

\_\_\_\_\_

**Firma de los padres de familia y/o acudiente** \_\_\_\_\_



**INSTITUCION EDUCATIVA JESUS MARIA VALLE JARAMILLO**

NIT: 900705033-4 DANE: 105001026361-

Resolución de aprobación y legalización de estudios 10093 del 15 de Octubre de 2013 y modificada mediante Resoluciones 201850018639 de febrero 23 de 2018,

Resolución 201850050021 de 16 de julio de 2018 y por la Resolución 202050067996 del 6 de noviembre 2020, donde se autoriza a la Institución a ofrecer el nivel de Educación Media Técnica en especialidades comercio y TIC

CC N° \_\_\_\_\_ de: \_\_\_\_\_

V°B Rectoría: \_\_\_\_\_

PROYECTOS DEL SERVICIO SOCIAL DEL ESTUDIANTADO		
T.P	NOMBRE DEL PROYECTO	ENTIDAD
1	Sexualidad	Interna Institución Educativa
	Democracia y Afrocolombianidad	Interna Institución Educativa
	Protección del Medio Ambiente	Interna Institución Educativa
	Pruebas Saber	Interna Institución Educativa
	Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre	Interna Institución Educativa
	Vaso de Leche y Desayuno Preparado	Interna Institución Educativa
	Cátedra de la Paz	Interna Institución Educativa
	Educación Vial	Interna Institución Educativa
	Prevención de Desastres	Interna Institución Educativa
	Página Web	Interna Institución Educativa
	Servicio Social	Interna Institución Educativa
	Comité de Convivencia	Interna Institución Educativa
2	Formación de líderes. Policía comunitaria.	Externa Institución Educativa
	Formación de líderes en prevención del uso de sustancias psicoactivas.	Externa Institución Educativa
	Recreación dirigida con el INDER y monitorias en deportes.	Externa Institución Educativa
	Organización, atención y apoyo en sitios públicos oficiales: Bibliotecas escolares o Municipales, Centros de Salud, Instituciones educativas, entre otras.	Externa Institución Educativa
	Otras instituciones en las cuales se requiera	Externa Institución Educativa



## **INSTITUCION EDUCATIVA JESUS MARIA VALLE JARAMILLO**

*NIT: 900705033-4 DANE: 105001026361-*

Resolución de aprobación y legalización de estudios 10093 del 15 de Octubre de 2013 y modificada mediante Resoluciones 201850018639 de febrero 23 de 2018,

Resolución 201850050021 de 16 de julio de 2018 y por la Resolución 202050067996 del 6 de noviembre 2020, donde se autoriza a la Institución a ofrecer el nivel de Educación Media Técnica en especialidades comercio y TIC

### **ACTIVIDADES.**

Las actividades del proyecto de servicio social estudiantil obligatorio se realizan a lo largo del periodo escolar, dando prioridad a realizarlas con los estudiantes de once. En el anexo I se relacionan algunas de estas actividades y las mejoras realizadas al proyecto.

### **BIBLIOGRAFÍA**

1. Ley 115 de 1994. Ley general de la Educación
2. Decreto 1860 de 1994. Reglamentación de la ley general de la educación
3. Decreto 1743 DE 1994. Proyecto Ambiental Escolar
4. Resolución 4210 de 1996. Reglamentación del servicio social estudiantil obligatorio
5. Decreto 3011 de 1997. Reglamentación de la educación para adultos

### **WEBGRAFÍA**

1. [http://www.mineduacion.gov.co/1621/articles-127852\\_archivo\\_pdf\\_ServicioSocial\\_3.unknown](http://www.mineduacion.gov.co/1621/articles-127852_archivo_pdf_ServicioSocial_3.unknown). Consultas a expertos sobre la prestación del servicio social estudiantil.
2. <http://www.colombiaaprende.edu.co/html/home/1592/article-241949.html>. Que busca el servicio social estudiantil.
3. <https://sites.google.com/site/peirenanbarco/servicio-social-de-estudiantes>. Institución educativa Renan Barco.
4. <http://www.ielacandelariamedellin.edu.co/index.php?id=5743&idmenutipo=1115&tag=>. Formatos institucionales del S.S.E. del colegio la Candelaria, Medellín.
5. [http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/cc\\_sc\\_nf/2005/c-114\\_2005.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/cc_sc_nf/2005/c-114_2005.html). Sentencia de la corte constitucional sobre el S.S.E.



**INSTITUCION EDUCATIVA JESUS MARIA VALLE JARAMILLO**

*NIT: 900705033-4 DANE: 105001026361-*

Resolución de aprobación y legalización de estudios 10093 del 15 de Octubre de 2013 y  
modificada mediante Resoluciones 201850018639 de febrero 23 de 2018,

Resolución 201850050021 de 16 de julio de 2018 y por la Resolución 202050067996 del 6 de noviembre 2020,  
donde se autoriza a la Institución a ofrecer el nivel de Educación Media Técnica en especialidades comercio y TIC